

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA CELEBRADA EL DÍA 22/03/2018

5.- Aprobación Reglas Genéricas Concurso de Traslados Personal Laboral IASS

Visto expediente relativo a la aprobación de las Reglas Genéricas para la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante concurso de traslados del personal laboral en el IASS

Primero.-Consta acuerdo adoptado entre los representantes del IASS y el Comité de Empresa Único, de fecha **15 de marzo de 2018**, según acredita el acta levantada en dicha fecha por la que se procede a:

- Aprobar las Reglas Genéricas para la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de traslados.

Segundo.- Que el **artículo 9 d)** de los **Estatutos del Organismo Autónomo IASS**, establece que la aprobación de las Bases Genéricas de Selección corresponde al Consejo Rector.

En este punto es necesario indicar que, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, los puestos de trabajo, se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, por lo que, al no establecerse en concreto la competencia del Consejo Rector del Organismo respecto de la aprobación de las Bases Genéricas para la provisión de puestos de trabajo, en aplicación del principio de analogía, el Consejo Rector del Organismo aprobará las Reglas Genéricas para la provisión de puestos de trabajo.

Tercero.- En este sentido, el **artículo 10 f)** de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, se establece como competencia de la Presidencia ejercer la planificación de Recursos Humanos, y dado que los concursos de provisión de puestos de trabajo suponen la ubicación del personal fijo del Organismo Autónomo en los distintos puestos cuya cobertura sea necesaria, esto es, planificación de recursos humanos, por lo que, es éste órgano el que eleva al Consejo Rector la aprobación de las Reglas Genéricas que nos ocupan.

Por todo lo expuesto, previo informe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Reglas Genéricas para la provisión definitiva de puestos de trabajo mediante concurso de traslados, conforme al siguiente tenor:

“REGLAS GENÉRICAS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO ORDINARIO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL EN EL IASS.

Primera. Participantes.

1. *Podrán participar en los concursos de traslados todos los trabajadores del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria con la condición de personal laboral fijo, siempre que reúnan el resto de los requisitos y condiciones de participación exigidos en cada convocatoria al momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*
2. *El presente concurso, de carácter ordinario, se realiza para la provisión definitiva de los puestos de la clase profesional contenidos en el **Anexo** correspondiente donde se hace constar la identificación precisa, el código identificativo y la ubicación concreta de cada puesto en cada unidad, en su caso, servicio, centro de trabajo, residencia, planta u hogar.*

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. *Podrán participar en el concurso aquellos trabajadores que ostenten con carácter fijo una plaza de la respectiva clase profesional convocada y que se encuentren en servicio activo, en un puesto al servicio directo del IASS (bajo la aplicación del Convenio Colectivo del Organismo) y que el último día del plazo de la convocatoria ostenten al menos dos años con la condición de trabajador fijo en la clase profesional objeto del concurso.*
2. *Excepcionalmente, podrán participar los trabajadores que se encuentren en situación de excedencia especial o forzosa con reserva de puesto, o voluntaria por cuidado de hijos y/o personas dependientes, licencia sin retribución, y cualquier otra situación que conlleve la reserva del puesto, si cumplen el resto de requisitos, siempre que hubieran cumplido los dos años mínimos de prestación de servicios como personal fijo, antes del inicio de la excedencia y se incorporen de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados en las presentes Reglas.*
3. *Los trabajadores que cumplan los requisitos y que se encuentren en situación de adscripción provisional en alguno de los puestos que se convoquen estarán obligados a participar en el presente concurso. Se entenderá que la adscripción siempre es provisional si el trabajador/a no ha participado después de obtener la plaza fija, en un concurso para la adscripción definitiva al puesto que viene ocupando o que figura en su contrato.*
4. *Los trabajadores que ocupen un puesto singularizado, podrán participar en los concursos ordinarios aunque vendrán obligados a incorporarse de forma efectiva al momento de su nombramiento en los plazos señalados y a permanecer en el nuevo puesto asignado en este procedimiento un mínimo de dos años desde la toma de posesión.*
5. *Los candidatos con adscripción definitiva podrán concursar voluntariamente a uno, a varios o a la totalidad de los puestos que se ofertan. Los candidatos con adscripción provisional deberán optar obligatoriamente a la totalidad de los puestos objetos de concurso señalando el orden de preferencia de los mismos. En todo caso únicamente se podrá obtener un puesto en adscripción definitiva como resultado del presente concurso, si no hubiera candidato con mejor derecho.*

Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.

- 1. La solicitud para tomar parte en este concurso, será la prevista en el modelo que consta como **Anexo** de las presentes Reglas, dirigida a la Presidenta del IASS, y podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en todos los tablones de anuncios de los centros del IASS y Boletín Oficial de la Provincia. Las bases específicas serán trasladadas al Comité Único para informe previo y asimismo la convocatoria con las presentes Reglas y Anexos, será trasladada con al menos 4 días hábiles de antelación al día de la resolución por la que se apruebe la convocatoria de concurso de cada clase profesional. .*
- 2. Las solicitudes de los candidatos, acompañada de toda la documentación requerida sobre los méritos, a excepción de los certificados que debe realizar de oficio el Organismo, será presentada por los aspirantes en el Registro General del Organismo. Las solicitudes y demás documentación acreditativa que se presente en soporte papel, deberá hacerse en formato UNE-A4, sin encuadernación y a una sola cara. Asimismo a los únicos efectos de los concursos de traslado ordinario las solicitudes y documentación podrán presentarse de forma telemática a través del portal del empleado del IASS.*
- 3. En el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo de presentación, se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Organismo, la lista provisional de los participantes admitidos y excluidos en el concurso, así como la causa de exclusión. Si, la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se ha aportado la documentación que acredite los requisitos se requerirá al interesado por medio de la publicación en los tablones, para que, en un plazo de diez días, subsane su solicitud o los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.*
- 4. Asimismo en este plazo se podrá complementar la documentación de aquellos méritos que los interesados hayan acreditado haber solicitado dentro del plazo de presentación, pero que no les haya podido ser expedida durante el mismo.*
- 5. La certificación sobre la fecha en la que los aspirantes hayan obtenido la condición de trabajador con carácter fijo en la categoría convocada en el Organismo se expedirá de oficio, a petición del secretario del órgano de valoración. Igualmente también los méritos relativos a los servicios prestados en el Organismo deberán ser certificados de oficio, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Asimismo la certificación que declare la situación de excedencia del aspirante deberá ser emitida de oficio por el IASS.*
- 6. Con alguna discapacidad podrán pedir en su solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados (artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre).*
- 7. En el supuesto de estar interesados en los puestos de un mismo Centro de Trabajo que se anuncian en este concurso dos trabajadores que sean pareja de hecho o matrimonio,*

podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo centro, entendiéndose en caso contrario anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una acreditación de la situación de matrimonio o pareja de hecho, así como fotocopia de la petición del otro.

- 8. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aunque se aceptará la renuncia a alguno o la totalidad de los puestos solicitados, hasta el último día del plazo de subsanación previsto en el apartado 3 de este apartado. En defecto de este plazo se admitirá la renuncia en el plazo excepcional que abra la comisión por un máximo de 10 naturales en estos supuestos. Una vez formulada renuncia a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.*
- 9. La cumplimentación de los Anexos de cada convocatoria deberá ser completa con los datos que se solicitan y seguirá rigurosamente las instrucciones que en ellos se contiene a pie de página. En todo caso se podrá requerir en el plazo de subsanación que se completen alguna de las informaciones que no hayan sido comunicadas.*

Cuarta. Prelación y Baremo.

- 1. Una vez acreditados los requisitos y admitidos en el concurso, al efecto de ordenar el derecho de los aspirantes, se tendrá en cuenta en primer lugar, la fecha de la Resolución por la que el trabajador ha obtenido la condición de fijo en el Organismo, siendo la mayor antigüedad en la resolución por la que aprueba la lista definitiva adjudicando con carácter fijo las plazas objeto de la convocatoria, el criterio que actuará como primer criterio del orden de prelación.*
- 2. Para ordenar a los aspirantes, dentro de la anterior prelación, se atenderá al siguiente Baremo:*

2.1.- Servicios prestados

a. Valoración del trabajo desarrollado en la misma categoría.

Se valorará hasta un máximo de 7 puntos, computando 0,0194 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente el tiempo trabajado desempeñando de forma efectiva las funciones de la categoría objeto del concurso, con cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo en los Hospitales del Organismo IASS, así como antes de su creación, en todos los hospitales del extinto Organismo HECIT.

b. Valoración del trabajo desarrollado en Puestos Funcionales y Singularizados.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente en este apartado el tiempo que ocupando una plaza de

la categoría objeto de concurso, se hayan desempeñado las funciones de un puesto funcional o singularizado en el Organismo Autónomo IASS.

c. Valoración del trabajo desarrollado en otra/s clases/s

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, computando 0,0166 puntos por mes de servicio completo efectivo, o parte proporcional que corresponda. A tal efecto se computará exclusivamente la totalidad del tiempo trabajado en cualquier categoría y bajo cualquier modalidad contractual, como personal al servicio directo en los Hospitales del Organismo IASS, así como antes de su creación, en todos los hospitales del extinto Organismo HECIT.

2.2. Formación, esta apartado podrá tener una puntuación máxima de 2 puntos por todos los epígrafes.

- a. Se valorará con un máximo de 1 puntos, computando 0,50 puntos por cada título de master, experto, especialista, que deberá tener obligatoriamente carácter Universitario, relacionado directamente con las funciones del puesto al que se concurre, y que haya sido cursado con posterioridad a la obtención del título exigible para el desempeño de la correspondiente clase profesional e invocado para obtener la plaza.
- b. Se valorará con un máximo de 2 puntos, computando 0,005 puntos por hora de cursos de formación y perfeccionamiento, como alumno o formador, que se hayan realizado después de estar en posesión del título exigido para obtener la plaza objeto de cada convocatoria, y que fueran impartidos por centros oficiales públicos, o contar en su caso, con validación o reconocimiento de oficialidad de la Universidad, ESSCAN u organismo público similar, y que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar o con las funciones propias del puesto convocado. No se valorará en este apartado aquella formación que sea cursada para la obtención de la titulación universitaria de cada convocatoria, o para los títulos previstos en el apartado a) y b) anteriores.

De igual manera se valorarán los cursos relativos a la Igualdad de Género y de Prevención de Riesgos Laborales. Así como aquellos otros que sean incluidos en las bases específicas.

Cada título (y las asignaturas y/o módulos que lo componen) y/o curso solo será valorado una única vez y en el apartado que le corresponda según su naturaleza, sin que se pueda computarse en otro apartado, total o parcialmente, ni acumularse en su puntuación.

La Comisión de Valoración realizará las homologaciones que correspondan cuando el curso de acrediten en créditos para su reconversión en horas.

2.3 Méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral: se valoran con un máximo de 1 punto las siguientes situaciones:

Se valorará con un de 1 punto, el cuidado de hijos o cuidado de un familiar, sin que se pueda acumular ambos supuestos en la puntuación.

- Cuidado de hijos menor de edad: se valorará, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.

- *Cuidado de un familiar: se valorará cuando se tenga familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.*

2.4 Mérito referido al domicilio de residencia del trabajador

Se valorará con un punto cuando el trabajador acredite residir de forma habitual al menos un año antes de la convocatoria en el Municipio donde resida el Centro del puesto o puestos solicitados.

Quinta. Acreditación de méritos.

1. *La fecha de la resolución por la que se ha obtenido la condición de fijo será certificada de oficio. En todo caso el aspirante señalará en la solicitud todos los datos que conozca de la misma, aportando los documentos acreditativos que obren en su poder.*
2. *La valoración del trabajo desarrollado se certificará de oficio por el Organismo. En todo caso el candidato hará constar en la solicitud los periodos trabajados en cada puesto, acompañando los documentos justificativos de los que disponga.*
3. *La titulación específica requerida en el apartado Formación habrá de ser presentada por el aspirante.*
4. *Los candidatos que aleguen estar en posesión del título de máster, experto, o especialista universitario deberá aportar copia compulsada del título, o en su caso certificación, que acredite su realización.*
5. *Los méritos relativa a la formación recibida y/o impartida se acreditará mediante copia del título, o en su caso certificación, original o compulsada que acredite obligatoriamente el contenido del curso, el número de horas y la entidad titular de la actividad formativa, así como el organismo público que la homologa, valida u otorga el reconocimiento de oficialidad.*
6. *Los méritos referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se acreditarán de la forma siguiente:*
 - a. *Cuidado de hijos: La edad del menor y la relación entre el solicitante e hijo/s mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.*
 - b. *Cuidado de un familiar: La relación de parentesco mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida mediante certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social para la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.*
7. *Certificado del Ayuntamiento donde acredite la antigüedad en la residencia. Salvo que sea el que figure en el DNI, Carnet de Conducir o pasaporte.*

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

1. *Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, salvo que sea otra fecha la prevista expresamente en las presentes bases.*
2. *Por la Comisión de Valoración se publicará la valoración de los méritos de los aspirantes que podrán ser reclamados en el plazo de cinco días desde la publicación de dichas puntuaciones en los tabloneros de anuncios del IASS.*
3. *En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, a la mayor antigüedad en la categoría objeto del concurso, prevista en el apartado 2.1 a, de la Regla Cuarta.*
4. *En el supuesto contemplado en el punto 6 de la Base Tercera (solicitud de adaptación por discapacidad), la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado información complementaria a la ya aportada con la solicitud. Y en su caso, podrá denegar el traslado por imposibilidad de adaptación al puesto.*
5. *Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan aspirantes que los hayan solicitado.*

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas y/o méritos quedará constituida por siete miembros; cuatro de ellos serán designados por el IASS, uno de los cuales ostentará la presidencia, y los tres restantes se designarán a propuesta del Comité Único. La configuración de la Comisión de Valoración, siempre que sea posible, se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre, debiendo a tal efecto antes de proceder al nombramiento, conocer la propuesta del Comité Único.

La Comisión de Valoración estará legitimada para resolver las cuestiones que pudieran surgir y que no se encuentren previstas en las presentes reglas.

La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto de los solicitados. No se podrá asignar más de un puesto a ningún candidato.

Octava. Resolución del concurso.

1. *La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto de la Presidenta del IASS, en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de finalización de la presentación de instancias y se publicará en los tabloneros de anuncios del Organismo, y se notificará con al menos 2 días hábiles de antelación al Comité de Empresa Único.*
2. *La Resolución se ajustará a las presentes reglas, y a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración, que deberá recoger entre otros los puestos solicitados por cada candidato y la valoración final de los méritos de cada uno de ellos.*
3. *El puesto adjudicado, conforme al orden de prelación solicitado, será irrenunciable, salvo que se haya formalizado la renuncia conforme a los plazos previsto en la regla Tercera apartado 8. Los candidatos deberán permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, que tendrá carácter de adscripción definitiva, antes de volver a concursar.*
4. *El puesto adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.*
5. *El personal que obtenga nuevo puesto a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que se convoque hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado.*

6. *El plazo de toma de posesión del nuevo puesto será de como máximo diez días hábiles, desde que se publique el Decreto de la Presidente que ponga fin al procedimiento en los tablones de anuncios del IASS, que tendrá carácter de notificación a los interesados, si no implica cambio de residencia del candidato, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. En todo caso, atendiendo al carácter asistencial de ciertos puestos, el IASS ostentará la capacidad organizativa para coordinar las incorporaciones a los nuevos puestos sin que ello pueda suprimir el derecho de los aspirantes a agotar los plazos previstos.*
7. *El cómputo de los plazos de incorporación a los nuevos puestos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, o en su caso la situación de IT en que pudiera encontrarse.*

Novena. Recursos.

Contra las presentes Reglas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Contra las Resoluciones de la Comisión de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del IASS.”

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria Delegada

María C. Ledesma Rodríguez